

a) Experiencia acreditada del Centro Colaborador en la impartición de acciones del Plan FIP: hasta un máximo de 15 puntos. Se valorarán los siguientes aspectos:

" Experiencia en el desarrollo de acciones formativas del Plan FIP en los tres últimos años:

-Correspondiente a la misma especialidad formativa objeto de valoración.

-Correspondiente a otras especialidades formativas.

b) Acciones formativas dirigidas entre otros, a los siguientes colectivos: discapacitados, mujeres y personas con riesgo de exclusión social: hasta un máximo de 5 puntos.

c) Acciones formativas relativas a: medio ambiente, prevención de riesgos laborales, tecnologías de la información y las comunicaciones y energías renovables: hasta un máximo de 5 puntos. Se tendrán en cuenta las siguientes acciones:

" Acciones de formación ocupacional.

" Acciones de formación complementaria.

d) Compromiso de prácticas profesionales no laborales en empresas, como parte integrante del desarrollo de la acción formativa: hasta un máximo de 10 puntos.

e) Compromiso de contratación de los alumnos que finalicen las acciones formativas: hasta un máximo de 10 puntos.

f) Informes de evaluación de centros y cursos favorables respecto a las especialidades a impartir: hasta un máximo de 15 puntos.

g) Informes y valoración de la gestión y liquidación de cursos del Plan FIP en programaciones anteriores: hasta un máximo de 10 puntos.

h) Adecuación al informe de tendencias del mercado de trabajo y a la situación laboral de la Ciudad de Melilla: hasta un máximo de 10 puntos.

i) Acciones formativas destinadas a cubrir posibles yacimientos de empleo no contemplados en el informe de tendencias del mercado de trabajo: hasta un máximo de 10 puntos.

j) Acciones formativas relacionadas con el Sistema Nacional de Dependencia, Anexo VI: hasta un máximo de 20 puntos.

2. Una vez obtenida la puntuación asignada a cada una de las solicitudes en aplicación de los criterios anteriores, la selección se realizará según los siguientes criterios de adjudicación:

a. El valor absoluto de la puntuación final determinará la ordenación de mayor a menor puntuación de las acciones formativas a aprobar, siempre referidas a las especialidades incluidas en los anexos II y/o VI, hasta agotar el presupuesto existente. Se desestimarán las solicitudes que no se ajusten a la oferta formativa de programación de acciones a realizar prevista en esta Resolución, según anexo II y VI, salvo las acciones formativas indicadas en el apartado i) del número anterior, siempre que sean suficientemente justificadas por parte del Centro Colaborador, a criterio de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla.

b. Si la adjudicación de acciones formativas a un centro colaborador supera la capacidad formativa del mismo, se adjudicarán dichos cursos a los centros que corresponda según el orden de puntuación obtenido.

c. Si una vez aplicados los criterios de valoración varias solicitudes obtienen la misma puntuación se ordenarán, a efectos de desempate, según la mayor puntuación obtenida en el punto I. a), de este número noveno. De persistir el empate, se adjudicarán según el orden en que hayan completado el expediente.

d. Se desestimarán y por tanto se denegarán todas las solicitudes que no obtengan una puntuación mínima a fijar por el órgano colegiado.

e. Se desestimarán las solicitudes de aquellos centros y entidades con incumplimientos y anomalías graves en las obligaciones contraídas en el desarrollo de la programación de acciones formativas impartidas en el ejercicio anterior.

DÉCIMO. Instrucción del procedimiento.

I. La Subdirección Provincial de Empleo, Formación y Prestaciones del SPEE en Melilla, será el órgano competente para la instrucción del procedimiento, y será quien prepare la documentación necesaria que permita determinar, conocer y comprobar los datos para realizar la evaluación de las solicitudes según los criterios fijados en esta convocatoria.